

JUZGADO NÚMERO 58 DE MADRID

EDICTO

Doña Nuria Tardío Pérez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 58 de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de procedimiento ordinario número 382 de 2007, que se siguen en este Juzgado, sobre otras materias, a instancias de don Gregorio Rodríguez Herrería, representado por la procuradora doña María Rodríguez de Benito, contra don Andrés Pajares Bernáez, se ha dictado sentencia de fecha 24 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la procuradora de los tribunales doña María Rodríguez de Benito, en nombre y representación de don Gregorio Rodríguez Herrería, contra el demandado, don Andrés Pajares Bernáez, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 6.280,79 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición judicial; y todo ello, con imposición de las costas causadas en esta instancia a la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, como consecuencia del ignorado paradero de don Andrés Pajares Bernáez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación al demandado y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, extendiendo y firmo la presente en Madrid, a 7 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/15.409/08)

JUZGADO NÚMERO 60 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 1.810 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 211 de 2008

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—La señora doña Inmaculada Vacas Hermida, magistrada-juez de primera instancia número 60 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 1.810 de 2007, seguidos en este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, “Banco Santander, Sociedad Anónima”, con procurador don Cesáreo Hidalgo Senen y letrado don Manuel Laclaustra Arroyo, y de otra, como demandado, don Edwin Polivio Arteaga Ruales, sin profesional asignado, sobre procedimiento ordinario, y

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda planteada por el procurador don Cesáreo Hi-

dalgo Senen, en nombre y representación de “Banco Santander, Sociedad Anónima”, contra don Edwin Polivio Arteaga Ruales, condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 13.073,76 euros, intereses pactados, y al pago de las costas del juicio.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado, don Edwin Polivio Arteaga Ruales, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/15.385/08)

JUZGADO NÚMERO 63 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 1.211 de 2007 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 44 de 2007

En Madrid, a 21 de febrero de 2007.—Vistos por doña Lourdes Menéndez González-Palenzuela, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 63 de esta ciudad, los autos de juicio verbal número 1.211 de 2006, seguidos a instancias de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Juan Carlos Gálvez Hermoso de Mendoza y asistida del letrado don José Luis Esteban Villar, sustituido en el acto de la vista por su compañera doña Lorena Gutiérrez Carracedo, contra don Gonzalo Prieto Moreno, declarado en situación procesal de rebeldía, sobre resolución contractual y reclamación de cantidad.

Fallo

1. Estimo íntegramente la demanda presentada por “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, contra don Gonzalo Prieto Moreno, y declaro resuelto el contrato de suministro de gas existente entre las partes y suscrito mediante la póliza número 1854783, condenando al demandado a estar y pasar por dicha resolución y a facilitar la entrada en el domicilio donde se presta el suministro de gas, calle Juan de Austria, número 8, segundo interior derecha, y permitir que se desmonte el contador de gas, clausurando la instalación receptora, librándose mandamiento de entrada, de ser necesario, para que en el día y hora que al efecto se señale se constituya la comisión judicial asistida de la parte actora a fin de que por personal técnico de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, se proceda a la privación del suministro desmontando el contador.

2. Condeno a don Gonzalo Prieto Moreno a abonar a la parte actora la suma de 1.843,88 euros.

3. El demandado abonará igualmente los intereses en la forma prevista en el fundamento de derecho tercero de esta resolución.

4. Condeno al demandado a pagar las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que

contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación y limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Extendida y firmada esta sentencia por la magistrada-juez que la ha dictado, se notifica y archiva en la oficina judicial, dándole publicidad en la forma permitida u ordenada por la Constitución y las Leyes.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Gonzalo Prieto Moreno, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 7 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/15.412/08)

JUZGADO NÚMERO 65 DE MADRID

EDICTO

Doña María Elena Alonso Magaz, secretaria del Juzgado de primera instancia número 65 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 2.899 de 2006 y a instancias de don Juan Ignacio Morales Alcelay y doña Susana Morales Alcelay, se siguen autos de declaración de ausencia de don Julián Morales García de la Santa, nacido en Almodóvar del Campo (Ciudad Real) el día 23 de diciembre de 1938, hijo de Benito y Carmen, cuyo último domicilio fue en la calle General Álvarez de Castro, número 27, quinto A, de la localidad de Madrid, con documento nacional de identidad número 775.081. En cuyos autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia del presente procedimiento a quienes pudieran interesar.

En Madrid, a 3 de octubre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/15.479/08)

JUZGADO NÚMERO 68 DE MADRID

EDICTO

Don Manuel Álvaro Araujo, secretario del Juzgado de primera instancia número 68 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 338 de 2008 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 6 de octubre de 2008.—El ilustrísimo señor don Mario Capita Remezal, magistrado-juez del Juzgado de primera

instancia número 68 de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 338 de 2008, promovidos por la entidad mercantil "Gas Natural SDG, Sociedad Anónima", representada por el procurador señor Gálvez Hermoso de Mendoza y asistida del letrado señor don José Luis Abad Jaime de Aragón, contra doña Rita Sofía Reinoso Rodríguez, rebelde en estos autos, que versa sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por "Gas Natural SDG, Sociedad Anónima", representada por el procurador señor Gálvez Hermoso de Mendoza, contra doña Rita Sofía Reinoso Rodríguez, rebelde en estos autos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de suministro de gas existente entre la actora y el demandado suscrito con número de póliza 2663899, condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración, facilitando la entrada en su domicilio, donde se presta el suministro de gas y permitiendo se desmonte el contador clausurando la instalación receptora con apercibimiento, en caso contrario, de expedición de mandamiento de entrada, constituyéndose la comisión judicial y a presencia de la parte actora y personal técnico necesario, proceder a la privación de suministro desmontando el contador, condenando, igualmente, a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 606,36 euros, más los correspondientes intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda hasta la del pago y todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá prepararse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y en consecuencia del ignorado paradero de la demandada, doña Rita Sofía Reinoso Rodríguez, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 29 de octubre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/15.413/08)

JUZGADO NÚMERO 79 DE MADRID

EDICTO

En el procedimiento de divorcio contencioso número 978 de 2007 se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Virgilio Navarro Cerrillo, en nombre y representación de don Aníbal Florencio Valdivia Suero, formulada contra doña Ernestina López Rodríguez, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio de ambos cónyuges, adoptando como medidas definitivas las siguientes:

1. La disolución del matrimonio de ambos cónyuges, cesando la presunción de convivencia conyugal.

2. Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado en favor del otro, y cesa la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

3. Conforme a lo previsto en los artículos 95.1 y 1.329.2.1 del Código Civil, la sociedad de gananciales concluirá de pleno derecho con la firmeza del presente pronunciamiento.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio solicitante, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer dentro del quinto día recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y 774 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Iván Yordanov Ivanov, se extiende la presente para que sirva de notificación.

En Madrid, a 4 de julio de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/15.384/08)

JUZGADO NÚMERO 80 DE MADRID

EDICTO

En el presente procedimiento de divorcio número 383 de 2007, a instancias de doña Margarita Viviana Benítez O'Reilly's, representada por procurador don Leonardo Ruiz Benito, contra don Félix Fariñas Pindado, declarado en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero, se ha dictado sentencia de fecha 3 de octubre de 2008, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 457 de 2008

En Madrid, a 3 de octubre de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Dolores Planes Moreno, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 80 de Madrid, los autos seguidos en este Juzgado al número 383 de 2007, sobre divorcio, a instancias de Margarita Viviana Benítez O'Reilly's, con número de identificación de extranjeros X-3429447-D, representada por el procurador don Leonardo Ruiz Benito y asistida de letrado, en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda formulada por procurador, en nombre y representación de doña Margarita Viviana Benítez O'Reilly's, contra don Félix Fariñas Pindado, debo declarar y declaro disuelto su matrimonio por divorcio, con todos los efectos legales dicha declaración, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Comuníquese esta sentencia, una vez sea firme, a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio de las partes intervinientes en el proceso.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, el recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Madrid, a 3 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(02/13.583/08)

JUZGADO NÚMERO 83 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 638 de 2006, sobre otras materias, se ha dictado sentencia de fecha 18 de julio de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de don Eloy Montejo Llorente y doña Mercedes García Navarro, contra don Víctor Rodríguez Lucas y doña Carmen Ruiz Vidal, debo declarar y declaro haber lugar a:

a) Tener adquirida por prescripción adquisitiva la finca objeto de estos autos por los demandantes con carácter ganancial, debiendo librarse a tal fin el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente para que se inscriba en su favor.

b) Imponer a los demandados el pago de las costas procesales ocasionadas a los actores.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber a las partes que contra ella cabe recurso de apelación que podrá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Asimismo, en fecha 19 de septiembre de 2008 se dictó auto de aclaración de la mencionada sentencia, debiendo incorporar entre sus hechos y fallo la descripción de la finca correspondiéndose con lo siguiente:

Urbana.—Piso primero A del edificio 1 del bloque S-6, en Madrid, antes Fuencarral, "Barrio Residencial Peña Grande", actualmente se corresponde con la calle Islas Cíes, número 18. Consta de varias habitaciones y servicios y ocupa una superficie aproximada construida de 102 metros y 37 decímetros cuadrados. Linda: frente, rellano de escalera, hueco del ascensor y piso D; derecha, piso B; izquierda, vado, y fondo, bloque C-4. Cuota 3,05 por 100.

Es la finca registral número 23.429, inscrita al tomo 431, libro 298, folio 150 del Registro de la Propiedad número 38 de Madrid.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Víctor Rodríguez Lucas y doña